

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2021 00052 00

Se NIEGA la solicitud de corrección del mandamiento ejecutivo presentada por el extremo actor, toda vez que este Despacho no observa que en dicho proveído se hubiera incurrido en un error puramente aritmético o por omisión o cambio de palabras o alteración de estas. Téngase en cuenta que el último inciso del citado proveído se encuentra ajustado a derecho, pues, en efecto, el extremo actor, esto es, la sociedad AECSA, a quien le fue endosado en propiedad el pagaré base del recaudo, actúa en causa propia y podrá hacerlo a través de sus representantes legales o gerentes debidamente inscritos en su certificado de existencia y representación legal, cuestión diferente es que durante el trámite de este asunto otorgue poder especial o general a una sociedad en los términos del art. 75 del C. G. del P. o a determinado abogado para ser representada en este litigio, caso en el cual, este Despacho habrá de emitir el pronunciamiento correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 23 de febrero de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c1fdb43c605d63be9cc039f00df13a3d6e15383569ff11d1297a2874f2f2354**

Documento generado en 22/02/2022 01:26:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>